

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00063 00

Referencia. Declarativo de Arias y Arenas Comunicaciones S.A.S. contra Comunicación Celular S.A.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1. Aportará poder en el que se indique de forma expresa el correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Además, en aquél debe precisarse en contra de quien se dirige la acción.

2. Con apoyo en el artículo 28-3 del Código General del Proceso, determinará en definitiva cuál es su elección respecto de la competencia territorial, teniendo en cuenta para ello el clausulado del contrato objeto de esta acción y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

3. Allegará nuevamente cada uno de los contratos que se enunciaron como anexo de la presente acción, como quiera que al intentar abrir los archivos correspondientes aparece error.

4. Acatando lo previsto en el numeral 1º del artículo 206 del Código General del Proceso, adicionará el juramento estimatorio,

en orden a discriminar el cálculo que se realizó para lograr su cuantificación.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 *ibídem* las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD**  
**DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94fc9f0d16c134d33f24229d4ebad1cd0dfa0d2c6b127e87efee696521b8e35  
Documento generado en 01/03/2021 11:39:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>